

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL **Nº 004-2011-AL/CPB**

S. G. Informati

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 09 de Marzo del 2011; en la Estación Orden del Día, respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TRANSITO PESADO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**, presentada por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial mediante el Informe Nº 0269-2011-SGTSV-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánicas de Municipalidades – Ley Nº 27972, describe "...los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

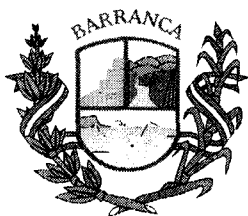


Que, el Artículo 81º, inc. 1), numeral 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades en materia de Transito, Vialidad y Transporte Público, ejerce la función de normar y regular el transporte terrestre a nivel provincial.

Que, el Art. 120º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Transito, aprobado por D. S. Nº 016-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; asimismo el Art. 221º de la norma acotada en el párrafo anterior determina que en las vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y b) Ubicar mercancías para ser cargadas y descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aún dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga;



Que, de acuerdo al Art. 11º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D. S. Nº 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento y se encuentran facultadas, además, para aplicar normas complementarias en su



**Municipalidad
Provincial de Barranca**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, el mismo Reglamento y los demás reglamentos nacionales ejerciendo competencias de gestión y fiscalización del transporte terrestre;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA tiene que por finalidad de unificar, reducir y simplificar los procedimientos administrativos que se siguen ante las distintas entidades de la Administración Pública dentro de los cuales se encuentran los Gobiernos Locales; ante ello mediante Ordenanza Municipal N° 007-2010-AL/CPB nuestra comuna edil aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, instrumento de gestión que en su procedimiento N° 30 describe el pedido administrativo de Autorización de Zona de Carga y Descarga de mercaderías de vehículos particulares en horario establecido, para el cual se requiere los siguientes requisitos: ..., 3) Declaración Jurada garantizando el cumplimiento de las normas municipales, y 4) Pago por derecho de trámite.



Que, con el fin de regular el tránsito pesado por la vía de nuestra Provincia de Barranca, así como el estacionamiento de vehículos de carga pesada, la carga y descarga de productos y/o mercancías en las zonas antes determinadas; así como las tugurizaciones, desorden y el caos vehicular, resulta necesario aprobar la Ordenanza Municipal que regule tal fin.



Que, mediante Memorándum N° 0288-2011-GM/FGVC-MPB, la Gerencia Municipal remite al pleno del Concejo Municipal para su discusión y aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Tránsito Pesado en la Provincia de Barranca, presentado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TRANSITO PESADO EN LA
PROVINCIA DE BARRANCA**



ARTICULO 1°.-

APRUEBESE el **REGLAMENTO DE TRANSITO PESADO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**, el mismo que contiene 26 artículos.

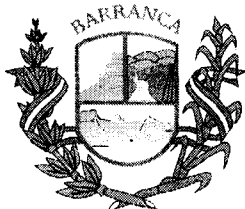
ARTICULO 2°.-

APRUEBESE la tabla de Infracciones y Sanciones del reglamento de que contiene: código asignado a cada infracción, descripción de la infracción, calificación, sanción, medidas accesoria y responsables.



ARTICULO 3°.-

PUBLIQUESE, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos correspondientes en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y



**Municipalidad
Provincial de Barranca**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Empresas www.psce.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley 29091.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Nueve días del mes de Marzo del Dos Mil Once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Vilien Vega
ALCALDE PROVINCIAL